



RESOLUCIÓN No. 0100.24.02.19.221
(11 de abril de 2019)

“POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS AUDITORES, ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCIÓN COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMÁS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTEN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, DURANTE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE ABRIL DE 2019”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI (E), en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial, las otorgadas a través del Acuerdo No. 0160 del 2 de agosto de 2005 y demás disposiciones que lo complementan o desarrollan, y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 33 del Decreto No. 1042 de 1978 establece la facultad para que el Representante Legal de la Entidad, proceda a regular el horario de trabajo para los empleados y compensar la jornada laboral con tiempo diario adicional de labor.

Que, por medio del Artículo Primero de la Resolución No. 0100.24.02.19.028 del 18 de enero de 2019, se ordenó compensar los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, correspondientes a la semana mayor.

Que, a través de la Resolución No. 0100.24.02.19.071 del 13 de febrero de 2019, este Despacho resolvió establecer una jornada laboral especial a partir del 04 de febrero hasta el 07 de marzo de 2019, de 07:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m., con el propósito de compensar los días 15, 16 y 17 de abril del mismo año.

Que, teniendo en cuenta que en la Contraloría General de Santiago de Cali no se realizarán actividades laborales, ni de atención al ciudadano durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, se hace necesario suspender los términos durante estos días, en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de este Organismo de Control Fiscal, como también, la atención al público en los referidos días.

Que, la determinación de suspender términos los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, no implica de manera alguna la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos de responsabilidad fiscal, administrativos sancionatorios y demás que adelante la Contraloría General de Santiago de Cali.

Que, en consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender la atención al público y los términos procesales, durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019, en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que

Página 2 de 2: Resolución No. 0100.24.02.19.221 del 11 de abril de 2019 "Por la cual se suspenden términos dentro de los Procesos Auditores, Administrativos Sancionatorios, Disciplinarios, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Indagaciones Preliminares Fiscales, Peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelanten en la Contraloría General de Santiago de Cali, por los días 15, 16 y 17 de abril de 2019".

requieran el cómputo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría General de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO: Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen los días objeto de la suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción, defensa y derechos fundamentales, se ampliarán hasta el día hábil inmediato, es decir, el 22 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que no habrá entrega ni recibo de correspondencia, de comunicaciones externas, citaciones y notificaciones durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Informar en las diferentes respuestas que deban darse por las dependencias de la Contraloría General de Santiago de Cali, a los particulares y entidades estatales, sobre la interrupción de labores administrativas y misionales.

ARTÍCULO QUINTO: Los superiores jerárquicos de las diferentes dependencias deberán tomar las medidas necesarias en las actuaciones que se encuentren en curso que computen términos, para dar cumplimiento y publicidad a las presentes disposiciones.

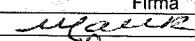
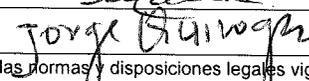
ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web y en un lugar visible de las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de abril de 2019


RODRIGO PÉREZ TIGREROS
Contralor General de Santiago de Cali (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Magnolia Calle Ravé	Secretaría	
Revisó	Jorge Alfonso Quiroga Varón	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.